

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 25 de Octubre del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La necesidad de celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de las funciones municipales, proponiendo a la atención de necesidades de la comunidad local

2) Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, suscrito con fecha 20.10.2010, entre la I. Municipal de de Hijuelas y la I. Municipalidad de San Ignacio.-

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2937.-

REGULARICESE aprobación de adjunto Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, suscrito con fecha 20.10.2010, entre la I. Municipal de de Hijuelas y la I. Municipalidad de San Ignacio.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En San Ignacio, Provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, a 20 de Octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, rol único tributario número 69.060.500-7, legalmente representada por su Alcaldesa doña **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, Cédula de Nacional de Identidad número 8.158.052-9, chilena, abogada, ambas domiciliadas en calle Manuel Rodríguez N° 1665, Comuna de Hijuelas, Quinta Región y la **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, rol único tributario número 69.141.300-4, representada por su Alcalde, don **WILSON OLIVARES BUSTAMANTE**, chileno, Constructor Civil, Cédula de Identidad número 12.551.564-9, ambos domiciliados en calle Manuel Jesús Ortiz N° 599, Comuna de San Ignacio, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la **Municipalidad de Hijuelas** y la **Municipalidad de San Ignacio**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

SEGUNDO: El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

TERCERO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo intercambiar información referente a los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal en el ámbito municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.

10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas, a prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia con esta fecha. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Hijuelas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.


OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Hijuelas y tres en poder de la Municipalidad de San Ignacio.

PERSONERÍAS

La personería de doña Verónica Rossat Arriagada, para representar a la Municipalidad de Hijuelas, consta en el decreto 3263, de fecha 9 de Diciembre de 2008.

La personería de don Wilson Olivares Bustamante para representar a la Municipalidad de San Ignacio, consta en el decreto N° 540, de fecha 06 de diciembre de 2008.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio2937.10